



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-40-003-2010- 00016-00-00
Radicado Interno (3705M-3-2016)
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PROMIGAS NIT No. 890.105.526-3
Demandado: EDGARDO ENRIQUE HERNANDEZ CLEON C.C No. 8.702.742
Juzgado de origen: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita medida de banco. Sírvasse proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete embargo de cuentas corrientes y de ahorros en SEFINANSA S.A y BANCO PICHINCHA que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

Por lo que, se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **EDGARDO ENRIQUE HERNANDEZ CLEON C.C No. 8.702.742**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCO SERFINANSA S.A y PICHINCHA S.A. Límitese en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA YSIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$3.547.035, 06) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-40-003-2010- 00016-00-00
Radicado Interno (3705M-3-2016)
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PROMIGAS NIT No. 890.105.526-3
Demandado: EDGARDO ENRIQUE HERNANDEZ CLEON C.C No. 8.702.742
Juzgado de origen: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7185af1a04fd19d5298487eba38d5b56adc1d96b498804bdce299585010edff
Documento generado en 10/09/2020 08:24:51 a.m.